

DAM-SAM ~~5700~~ -

Bucaramanga, **19 JUL 2017**

COPIA

Señor
OMAR RAMIREZ
Carrera 19 No 11-85
Barrió Mutualidad
Teléfono: 3208471955
Bucaramanga

SERVIENTREGA

Asunto: Respuesta a Rdo AMB No 7283 de 2017

Cordial Saludo,

En atención a la comunicación del asunto, referente a la presunta afectación por emisiones atmosféricas a la que manifiesta verse afectada la comunidad residente en el sector de la Carrera 19 No 11, Barrió Mutualidad del Municipio de Bucaramanga, como consecuencia de la actividad desarrollada por el establecimiento ubicado en la Carrera 19 No 11-85, Barrió Mutualidad, nos permitimos comunicarle que el día 10 de Julio de 2017, funcionarios adscritos a la Subdirección Ambiental Metropolitana del AMB, realizaron visita de inspección con el propósito de atender la solicitud.

Durante el recorrido por el sitio señalado, se pudo establecer que en el establecimiento en mención, se realizan actividades propias de fundición de metales (Plata Ag), para lo cual utilizan un horno crisol y una estufa que utilizan como combustible gas natural, la estufa cuenta con un sistema de control con 3 filtros en línea y una bomba de recirculación de agua, el área donde se realizan esta actividad se encuentra debidamente encerrada para evitar que las posibles emisiones generadas en el proceso productivo trasciendan a las viviendas colindantes.

Teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar por el desarrollo de la actividad, y de conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Resolución 909 de 2008, requerimos realizar las adecuaciones pertinentes para el control de las posibles emisiones atmosféricas generadas durante el proceso de fundición de metales, las adecuaciones deberán dar cumplimiento a los requerimientos técnicos y elementos conceptuales referidos el **PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR LAS FUENTES FIJAS**, adoptado mediante Resolución 760 de 2010.

Para el cumplimiento del anterior requerimiento, la Subdirección Ambiental del AMB, otorga un plazo de quince (15) hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la presente notificación, así mismo se requiere se suspendan las actividades de fundición en el horno Crisol hasta no contar con el sistema de control requerido, so pena del inicio de las actuaciones administrativas contempladas en la Ley 1333 de 2009.



Lo anterior sin perjuicio de las competencias de las demás autoridades de salud, interior y planeación municipal, quienes son las competentes de establecer la compatibilidad, viabilidad de uso de suelo y demás requerimientos legales para el desarrollo de estas actividades en el sector.

Finalmente, esta Entidad en cumplimiento de sus funciones misionales consagradas en la Ley 99 de 1993, realizará el respectivo seguimiento a los requerimientos efectuados, con el objeto de garantizar un ambiente sano a la comunidad residente en los Municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga.

Atentamente,



OSCAR MAURICIO ROJAS FIGUEREDO
Profesional Universitario SAM

Proyectó:	S. Ramírez	Contratistas SAM	
Revisó:	M. Rondón	Técnico Operativo.	
Oficina Responsable	Subdirección Ambiental Metropolitana SAM		

C.C. Sr ANONIMO.